



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

## Resolución Gerencial Regional

N° 0086 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 16 MAYO 2014

### VISTO :

El expediente administrativo N° 006495 del 21 de marzo 2014, en Cincuenta y Tres (053) folios, sobre Recurso de Apelación incoado por don **Ranulfo AROSTEGUI DE LA CRUZ**, contra los efectos de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00109-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 24 de enero del 2014, Opinión Legal N° 215-2014-GRA/ORAJ-MFQ, y;

### CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y *de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores **Educación**, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades.* El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el artículo 209° establece que *“el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”;*

Que, mediante Oficio N° 769-2014-ME-GRA/DRE-OAJ-D del 21 de marzo del 2014, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho remite el Expediente N° 004737-2014, sobre Recurso de Apelación interpuesto por el pensionista cesante don Ranulfo Arostegui De la Cruz, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00109-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 24 de enero del 2014 que resuelve reconocer vía créditos devengados la suma de S/.4,272.00 nuevos soles de Bonificación Especial por Preparación de Clases el 30% mensual, en abierta transgresión de lo ordenado en la Resolución Gerencial Regional N° 0158-2013-GRA/ PRES-GG-GRDS del 16 de julio 2013; cuya liquidación se efectuó en base a la Remuneración Total Mensual “RTM” y aplicación del Informe Legal N° 524-2012-SERVIC/ GPGSC, concepto remunerativo que no se encuentra establecido en la Ley del Profesorado N° 25212 (Art. 48°). El administrado, peticona que en grado de



alzada, la superioridad declare nula la recurrida y disponga el cálculo de dicha bonificación en base a la remuneración total íntegra, por cuyo concepto a la fecha viene percibiendo en el rubro de "BONESP";

Que, no es competencia de esta instancia regional; pronunciarse al respecto de la controversia toda vez que se ha agotado la vía administrativa con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 0158-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 16 de julio del 2013, constituyendo un fallo en última instancia administrativa regional; dejando a consideración del administrado, continuar con sus exigencias en las instancias judiciales correspondientes.

Estando a las consideraciones expuestas, conforme a lo dispuesto por Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y Resolución Ejecutiva Regional N°0271-2014-GRA/PRES.

**SE RESUELVE :**

**Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el Recurso de Apelación, incoado por **Ranulfo AROSTEGUI DE LA CRUZ**, contra los efectos de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0109-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 24 de Enero del 2014, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.



**Artículo Segundo.- Disponer**, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho remita copia autenticada de los actuados administrativos a la Oficina de Control Interno del Sector Regional, al Organismo de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho; a efectos de iniciarse la investigación administrativa, respecto a la conducta funcional y faltas disciplinarias cometidas por funcionarios y/o directivos que emitieron la Resolución, materia de apelación.



**Artículo Tercero.- Remítase** copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para que en ejercicio de sus funciones y atribuciones, inicie la acción penal contra los funcionarios que no acataron lo dispuesto en la Resolución Gerencial Regional N° 158-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 16 de julio del 2013; generando y/o avalando la indebida legalidad de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0109-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 24 de enero del 2014



**Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR**, el presente Acto Resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, a la Procuraduría Pública Regional e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.*



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
*FELIX VALER TORRES*  
**GERENTE REGIONAL**



*Atentamente*  
**ABOG. MILAGROS FLORES QUISPE**  
**SECRETARIA GENERAL**